



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 021

Ate, 16 SET. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 617-2013-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 065-2013-GDE/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Provelo N° 1595-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ordenanza N° 301-MDA se Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 310-MDA, la cual modifica los artículos 13° y 21° e incluye texto a la Primera Disposición Transitoria Complementaria de la Ordenanza 301-MDA;

Que, mediante Informe N° 617-2013-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que mediante Decreto de Alcaldía, se establezcan las funciones que realizará la Comisión Técnica Mixta, descrita en la Ordenanza N° 310-MDA, modificatoria de la Ordenanza N° 301-MDA, así como también se deberá establecer la naturaleza de la labor que realizará dicha comisión;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante Informe N° 065-2013-GDE/MDA, la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunta la propuesta que reglamenta la organización y funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital que regula el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Provelo N° 1595-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- **APROBAR**; la organización y funciones de la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL DE ATE**, en lo referido al expendio de **Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate**, dispuesto por la Ordenanza N° 310-MDA; y en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- Finalidad de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La Comisión Técnica Distrital tiene la finalidad de consensuar el informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, así como garantizar su ejecución óptima, contribuyendo al proceso de formalización de los beneficiarios en el marco de las normas legales vigentes y posterior inserción en espacios adecuados, con su correspondiente Licencia de Funcionamiento.

En la elaboración del Informe sobre la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, según lo estipulado por los artículos 7°, 25°, 26° y las Disposiciones Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza N° 301-MDA.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión:

Son Funciones de la Comisión:



- a) Consensuar la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos.
- b) Respetar y garantizar la ejecución de la Ordenanza N° 301-MDA contribuyendo al proceso de formalización de sus integrantes en el marco de las normas legales vigentes.
- c) Desarrollar reuniones permanentes con el objeto de sugerir alternativas para mejorar la formalización de los beneficiarios de la Ordenanza N° 301-MDA, en el marco de las normas legales vigentes.
- d) Promover relaciones de concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones Sociales correspondientes y el sector privado a fin de promover el desarrollo y el bienestar de los beneficiarios de la Ordenanza N° 301-MDA.

Artículo 4°.- Integrantes de la Comisión Técnica Mixta Distrital:

La comisión tiene los siguientes integrantes:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate o su representante.
- b) Los Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico.
- c) Un representante por cada una de las Organizaciones Sociales de Venta de Golosinas y Flores del Distrito de Ate.
- d) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- e) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- f) El Gerente de la Gerencia de Planificación.
- g) El Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria.
- h) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- i) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- j) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
- k) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones.
- l) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo.
- m) Sub Gerencia de Salud.
- n) Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.
- o) Área de Saneamiento Ambiental de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Los representantes de las organizaciones de Bebidas Calientes para tener derecho a participar de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción y reconocimiento en el Registro Unico de Organizaciones Sociales (RUOS) vigente a la fecha.

El Alcalde del Distrito de Ate o su representante presidirá la Comisión Técnica Mixta.

Artículo 5°.- De la recepción de los Puntos Factibles por parte de la Comisión Técnica Mixta:

En concordancia con los artículos 7°, 25°, 26° y las Disposiciones Complementarias Cuarta, Quinta y Sexta de la Ordenanza N° 301-MDA, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta recibe de parte de la Gerencia Municipal el Informe Técnico y la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos, elaborado por las áreas competentes, antes de su aprobación por Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- De la etapa informativa, consultiva y resolutive sobre los puntos factibles:

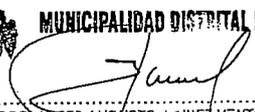
Al haber recibido el Informe Técnico de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta convocará a reuniones de sus integrantes a fin de recibir la sustentación técnica y consensuar la relación que contiene los Puntos Factibles y la propuesta de Indumentaria; debiendo elaborar el Acta Consensual correspondiente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Económico para que emita el informe final respectivo, el que será derivado al Gerente Municipal para el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 7° de la Ordenanza N° 301-MDA. El plazo para el periodo informativo y consultivo no excederá de los 30 días hábiles.

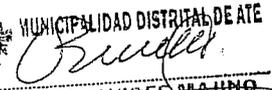
La ausencia de acuerdos y consensos en la Comisión Técnica Mixta luego del vencimiento del plazo correspondiente no impide la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la Relación de Puntos Factibles para la ubicación de los Módulos de Venta y el modelo de Módulos e Indumentaria para el expendio de Bebidas Calientes y Complementos, elaborado por las áreas correspondientes.

Artículo 7°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 8°.- ENCARGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión Técnica Mixta conformada y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 ABGG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
 SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 OSCAR BENAVIDES MAJINO
 ALCALDE

